

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0762-2PO2-23

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 358 y 371 de la Ley Federal del Trabajo.	
2 Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social, Grupos vulnerables.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Martín Sandoval Soto.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	23 de marzo de 2023.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de marzo de 2023.	
7 Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social, con opinión de Atención a Grupos Vulnerables.	

II.- SINOPSIS

Establecer que, en la integración de las directivas sindicales se establecerá la inclusión de las personas con discapacidad, fijar que Las directivas sindicales deberán contar con una representación para las personas con discapacidad.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 358 Y371 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
	ÚNICO. Se adicionan un segundo párrafo a la fracción II del artículo 358 y la fracción IX Quáter al artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:	
Artículo 358	Artículo 358. Los miembros de los sindicatos, federaciones y confederaciones cuentan con los derechos de libre afiliación y de participación al interior de éstas, los cuales implican las siguientes garantías:	
I	I	
II	II	
No tiene correlativo	En la integración de las directivas sindicales se establecerá la inclusión de las personas con discapacidad.	
III. a la IV	III. y IV	
•••		



Artículo 371	Artículo 371. Los estatutos de los sindicatos contendrán:
I. a la IX Ter	I. a IX Ter
No tiene correlativo	IX Quáter. Las directivas sindicales deberán contar con una representación para las personas con discapacidad.
X. a la XV	X. a XV
	TRANSITORIO.
	ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Catalina Suárez Pérez.